

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de septiembre de 2004.

- ORDENANZA N° 940/ 04 -

VISTO:

El Expte. N° 1297/ 04, del registro de este cuerpo generado por un particular;
Las Ordenanzas Municipales N° 478/00 y 717/02;
La Ley N° 2446; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas reglamentan la actividad relacionada con el transporte de pasajeros.

Que es conveniente adherir a lo establecido en la Ley N° 2446,

Que la misma establece una ampliación al término máximo de 15 años en el plazo de antigüedad de los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros;

Que a tal efecto es necesario modificar el artículo 13 inc a) de la ordenanza municipal N° 478/00;

Que resulta imperioso considerar todas las exigencias de seguridad en relación con el transporte de pasajeros, por tal motivo es necesario derogar la ordenanza Municipal N° 717/ 02, la que establece una excepción con relación a las exigencias de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.);

Que este Honorable Cuerpo considera necesario manifestar su adhesión a la citada norma con el fin de mantener actualizada y vigente la legislación en materia de tránsito en concordancia con lo dispuesto por dicha norma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

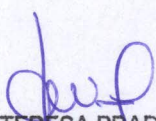
ARTICULO 1°: Adherir en todos sus términos a los artículos 1° y 2° de la ley N° 2446/ 04; por las razones expuestas en la motivación de la presente Norma. -

ARTICULO 2°: Deróguese la ordenanza 717/ 02, de esta Municipalidad. -

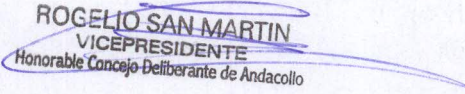
ARTICULO 3°: Modifícase el artículo 13- inc. a) de la Ordenanza N° 478/00, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Su fecha de fabricación no podrá superar los 15 (quince) años, según el certificado de fábrica, siendo automática la caducidad de la autorización a este plazo". -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 418/ 04. -


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo